

En la Ciudad de Vitoria a ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis, ante mi el Escriba y testigos presentes D. Lorenzo Ortiz de Urua, Secino de ella, apoderado y Admor. del Señor D. Raymundo de Etxenard y Salinas Arcediano de Eude, Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Oueña, del Consejo de el Alt. Señor de las Villas de Larrinzar, Etxorza y la encontrada, Proboste mayor por furo de heredad de la Villa de Durango en el Señorío de Vizcaya y Dijo: Que como tal data y dio en renta y arrendam. a Bartolome de Lalena Secino de esa Villa de Larrinzar, una Casa con su ramicita y huerta y diferentes heredades sitas en terminos de esa Villa y se deslinden en la forma siguiente #

Una Casa en esa Villa de Larrinzar # Una huerta y su ramicita # una heredad en el termino llamado de Torrebe # Cuatro en el de Etxorza # Otra en el de Etxorza # Otra en el de Alaiabararrate # Otra en el de Etxagorri y agorria # Otra en el de Gondocorona # Otra en el de Quaro eleisaoitea # Otra en el de Ornalde # Dos en el de Etxabarra # Otras dos en el termino de Etxorza en Quaro # Otra en el Corco de Quaro # Otra en el Corco con su monte. Y otras dos montes en el termino de Etxorza en Alaieta # Cuyas Casa, huerta, ramicita y heredades y pedanios de Montes son publicos y honorarios y los mismos que ha llebado en arrendamiento el indicado

Clemente Salton, y ahora selas amada sho D. Lo
renzo por tiempo y espacio de nueve años que se
son principio el quince de agosto del año pasado
de mil ochocientos. Setenta y tres y Concluyeron de
pues de igual dia de el de mil ochocientos. treen
ta y dos, por renta en cada uno de ellos de
once fanegas de trigo Saleniano, buen seco y
limpio de dar y tomar, puestas, medida y enre
gadas a la medida y espensa en esta Ciudad, casa
y poder de sho D. Lorenzo, o persona que legitimamente
represente a sho Señor D. Raymond: que cada
primera pagada las hizo sho dia quince de
agosto de los años de mil ochocientos Setenta y
cuatro y mil ochocientos Setenta y cinco, y las
siete restantes las verificara en el mismo dia de los
siete años siguientes, pena que por cada cada pla
zo y no cumpliendo, se le podra Compeler e se
cutivamente a la solution: Durante sho tiempo ha
bitara la Ciudad Casa, labrara la huerta, y sus here
dades, cuidando de los montes referidos, y al fin
de este arriendo dejara aquella con sus puertas
de puertas, cerraduras y llaves, como y como ha
ha recibida y la huerta y sus heredades des
cuidadas bien Cultivadas. y provistas de las
labores que sean de estilo a vista de fieles agr
mentores, y de lo contrario abonara los danos
y perjuicios que se ocasionen al Dueño. Lo Con

dición que dho Bartolome Zalona no podrá sub
arrendar en tod ni parte dha Casa, huerta, ram
cita y heredades que quedan demarcadas sin expreso
consentimiento del D^{no} o su Adm^r. Vido el tenor
de esta Letra por dho Bartolome Zalona Dijo: la
aceptaba y recibia en arrendamiento la Casa, huer
ta, ramcita, heredades y montes referidos por el
tiempo, precio y Condiciones que son explicadas, obli
gandose a no ir contra ellas en manera alguna.
Y así cumplimentos se obligó con sus bienes habidos
y por haber; dió el poder necesario á los Jueces
y Jueces de S. M. Competentes, para que le compe
tan y apremien como por Sentencia pasada en autoridad
de Cosa juzgada, renuncio las leyes, fueros y derechos
de su favor con la general en forma. Así lo otorgaron
ante mi el Escribo, siendo testigos Rafael y Ra
mon Martinez y Dionisio D. Villavade Señores
y residentes en esta Ciudad. Y de los otorgantes á
quienes yo el Escribo doy fe conocido firmó el que sabia
y por el que dijo no saber, á su ruego lo hizo uno
de dhos testigos # Lorenzo Ortiz de Alcaraz # L. D^{no}
Dionisio D. Villavade # Antemi: Gabriel D. Tra
gon #

Yo el infrascripto Escribo D. S. M. Nuncio y Secrio D. esta Ciudad
D. Victoria presente fui, en fe D. ello rono y firmo en este

Segunda faja de papel (onja por no usarse del sellado en
esta Sta. N. y Sta. L. Provincia de Arica #

1826
Gabriel or Arica

Arriaza

Maria

Año de 1826.

Arriaza

De una Carta, trinita, buena y buena heredad
situa en terminos de la Villa de Arriaza por tiempos
de mucho años y viene en esta mo de M. Francisco
de brio Valenciano

Arriaza

Por el Patrono de la Villa de Arica

Arriaza

De una Carta, trinita, buena y buena heredad
situa en terminos de la Villa de Arriaza por tiempos
de mucho años y viene en esta mo de M. Francisco

Año de 1849
Juan Valenciano

Arriaza